



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 17 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2024 09:21:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000224-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000162-2024-CE-PJ, de fecha 16 de mayo de 2024 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que, recientemente se ha emitido la **Resolución Administrativa N° 000162-2024-CE-PJ**, de fecha 16 de mayo de 2024, mediante el cual entre otros aspectos, se estableció las medidas administrativas de carácter permanente en el Poder Judicial, en relación al Expediente Judicial Electrónico, la Mesa de Partes Electrónica, medidas sobre el trámite del despacho judicial que deben seguir los jueces de todas las instancias, así como normativas relacionadas con la asistencia a los locales judiciales, el uso obligatorio del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE y la Agenda Judicial Electrónica; y las acciones de control a efectuarse por los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país. **En ese sentido**, en cumplimiento a la reciente disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, corresponde que este Despacho emita la presente resolución administrativa, disponiendo el cumplimiento de lo establecido por el máximo órgano de gobierno administrativo del Poder Judicial.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 000162-2024-CE-PJ, de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de las siguientes medidas administrativas, las cuales tendrán **carácter permanente** en esta Corte Superior de Justicia de Huánuco:

- En los despachos que utilicen el Expediente Judicial Electrónico, la presentación de escritos se realizará exclusivamente a través de la Mesa de Partes Electrónica. En casos excepcionales donde el volumen de hojas sea demasiado grande para su presentación electrónica, o si las partes





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

no cuentan con los medios tecnológicos necesarios, podrán presentar sus escritos en la Mesa de Partes física.

- El acceso a la Mesa de Partes Electrónica solo estará disponible mediante la Casilla Electrónica proporcionada por el Poder Judicial, la cual será otorgada de manera gratuita a los abogados.
- Para facilitar el acceso virtual y rápido hacia los órganos jurisdiccionales, las Entidades Públicas (Ejecutivo, Legislativo, Procuradurías Públicas, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Entidades Públicas autónomas, etc.), deberán fijar sus respectivas casillas electrónicas. El abogado titular de la casilla electrónica, es responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la Mesa de Partes Electrónica.
- Los escritos y demandas, así como los anexos respectivos, deberán contar con firma electrónica correspondiente; además, los anexos o documentos adjuntos, deberán estar escaneados con el formato OCR. Excepcionalmente, tratándose de demandas, los originales de los títulos ejecutivos o cualquier otro documento formal o material, que sea objeto de la demanda o del proceso, permanecerán en poder de la parte que lo presentó escaneado; y, deberán ser presentados al juzgado, al primer requerimiento del Juez, bajo responsabilidad.
- Excepcionalmente, quienes no cuenten con firma electrónica, podrán remitir escritos sin ella; en este caso, deberán enviar escaneados los escritos debidamente suscritos (firma gráfica) por la parte y su abogado, consignando sus nombres respectivos, además, el primero de ellos su Documento Nacional de Identidad y el segundo su colegiatura; y en su caso, por el abogado, quien consignará su nombre y colegiatura.

Los escritos y documentos presentados de esta forma, deberán ser confirmados por la parte que los envió o por su abogado, de modo personal, cuando el Juez lo requiera.

- En todos los casos, independientemente de la especialidad o materia del caso, todas las resoluciones judiciales se notificarán exclusivamente a través de las casillas electrónicas correspondientes, salvo que la ley establezca expresamente otra forma de notificación.
- Es obligatorio el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE; así como también la Agenda Judicial Electrónica, bajo responsabilidad.
- Es obligatorio el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ, bajo responsabilidad.
- La lectura de expedientes será realizada dentro del horario de atención al público establecido en las diferentes sedes judiciales a nivel nacional, asegurando así un acceso adecuado a la información procesal por parte de los usuarios del sistema de justicia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los/as señores/as **MAGISTRADOS/AS** de esta Corte Superior de Justicia, de manera obligatoria **lleven a cabo** las audiencias desde el despacho judicial respectivo, sea presencial o virtual; precisando que para las audiencias virtuales deberá realizarse a través del aplicativo Google Meet.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a todos los jueces, sin excepción de instancia, que están obligados a mantener activa su pantalla durante las audiencias, asumiendo plena responsabilidad por su presencia virtual y participación en las diligencias judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los/as señores/as **MAGISTRADOS/AS** de esta Superior Corte, **atiendan** presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita" a los abogados y partes procesales. Asimismo, que es **obligatoria** su asistencia a los locales judiciales, para el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL** a través de las Jefaturas de Unidades Administrativas, los/as Coordinadores/as de las diferentes áreas administrativas, Administradores de los Módulos Penales, Familia, Civil y Laboral de esta Corte Superior de Justicia, atiendan y desplieguen todas las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 000162-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional difunda por todos los medios incluyendo redes sociales, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huánuco; Gerencia de Administración Distrital; magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de la CSJ de Huánuco vía correo electrónico; Oficina de Imagen Institucional para su difusión e interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

Presidente de la CSJ de Huanuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

